



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 150013333003-2022-00352-00
Accionante: GENZELL JOHANN SUAREZ GUTIERREZ
Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES -
Asunto: Admite

Se decide sobre la admisión de la presente acción de tutela que fue repartida el 16 de diciembre de 2022, según acta de reparto de aquella fecha (índice 3 SAMAI).

De la admisión.

El señor GENZELL JOHANN SUAREZ GUTIERREZ, interpone en nombre propio acción de tutela contra el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES-, en procura del amparo de su derecho fundamental de petición.

De la situación fáctica expuesta por el accionante se extrae que es patrullero de la Policía Nacional, abogado, que se presentó al concurso el día 25 de noviembre de 2022, para ascender al grado de subintendente 2023, pero que al salir del concurso las preguntas de los pliegos ya se encontraban circulando. Dijo que el 19 de noviembre de los cursantes, subieron los resultados a la página ICFES, donde al verificar su número de cédula quedó en el puesto 19060, y que debido a ello presentó derecho de petición manifestando su inconformidad y solicitando copia de la prueba realizada con sus preguntas y respuestas, con el fin de remitirlas a un experto y tener una segunda valoración; solicitud la cual le fue negada mediante radicado No. 202210139558.

Por lo expuesto, pidió tutelar el derecho de petición. Así mismo, que se ordene al ICFES "*se me allegue mi prueba realizada con las preguntas y respuestas, con el fin de remitirlas a un experto y tener una segunda valoración ya que me siento inconforme con el puntaje que se me dio en las pruebas para el ascenso del grado de subintendente de la Policía Nacional 2022, toda vez que esos resultados están muy por debajo de lo que yo creo tener referente a mis conocimientos.*" Y de manera subsidiaria "*De no ser posibles las anteriores pretensiones, se solicita si considera pertinente y conducente anular el presente concurso y realizar uno nuevo, garantizando que no se presente plagio o inconsistencias con esta prueba.*

Así las cosas, se encuentra que la demanda y los anexos cumplen con los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se admitirá y ordenará notificar esta decisión a la autoridad accionada. De igual forma, se le solicitará que en el término de dos (2) días rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela presentada por señor GENZELL JOHANN SUAREZ GUTIERREZ contra el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES-.

SEGUNDO: Notificar **por el medio más expedito** correo electrónico, telefónico, u otro idóneo al representante legal o quien haga sus veces en el **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES-**, entregándole copia de la demanda y sus anexos, para que en el término máximo de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción de tutela y ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: Se ordena al funcionario precitado que en el término de **DOS (2) DÍAS** rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: SE REQUIERE al **ACCIONANTE GENZELL JOHANN SUAREZ GUTIERREZ**, para que, dentro de los **DOS (2) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, allegue al expediente copia de la petición que dijo haber presentado ante el ICFES el 19 de noviembre de 2022, mediante la cual solicitó copia del cuadernillo de la prueba realizada con sus preguntas y respuestas.

QUINTO: SE REQUIERE al representante legal del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES-**, o quien haga sus veces, para que, dentro de los **DOS (2) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, allegue al expediente:

- Copia de los Acuerdos, Resoluciones o actos administrativos que regulan el Concurso de Patrulleros Previo al Curso de Capacitación para el Ingreso al Grado de Subintendente 2022 – Contrato Interadministrativo (PN DINA E N° 80-5-10059-22) cuyo fin es la “construcción, diagramación, aplicación, calificación, publicación de resultados y atención de reclamaciones de las pruebas psicotécnica y de Conocimientos Policiales para el concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente”.
- Copia del expediente administrativo donde contenga la reclamación presentada por el actor el 19 de noviembre de 2022 y la respuesta brindada por la entidad.

SEXTO: SE REQUIERE al representante legal de la **POLICÍA NACIONAL**, o quien haga sus veces, para que, dentro de los **DOS (2) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, allegue al expediente copia de los Acuerdos, Resoluciones o actos administrativos que regulan el Concurso de Patrulleros Previo al Curso de Capacitación para el Ingreso al Grado de Subintendente 2022 - Contrato Interadministrativo (PN DINA E N° 80-5-10059-22) cuyo fin es la “construcción, diagramación, aplicación, calificación, publicación de resultados y atención de reclamaciones de las pruebas psicotécnica y de Conocimientos Policiales para el concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente”.

SÉPTIMO: SE ORDENA al **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES-** para que **INFORME** a través de la página web del trámite de la presente acción, de la convocatoria Concurso de Patrulleros Previo al Curso de Capacitación para el Ingreso al Grado de Subintendente 2022, indicando que quien tenga interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud, por medio de la “ventanilla virtual” dispuesta en la plataforma SAMAI¹.

OCTAVO: Se precisa a las partes que todos los documentos y/o memoriales que desean enviar al expediente, **DEBERÁN REMITIRSE ÚNICAMENTE** a través de la “ventanilla virtual” dispuesta en la plataforma SAMAI².

La guía para utilizar dicha herramienta se encuentra haciendo clic [AQUÍ](#)

Notifíquese y Cúmplase

(Firmado electrónicamente en el aplicativo SAMAI)

EMILSEN GELVES MALDONADO

Juez

¹ <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/Default> .

² <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/Default> .